

ACTA DE RECIBO A CONFORMIDAD

**ACTA Y RECIBO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO DE COMPRA SEGÚN
ORDEN DE COMPRA No 136051 SUSCRITO EL 7 DE NOVIEMBRE DE 2024,
CELEBRADO ENTRE EL INDER DE ENVIGADO Y YOKOMOTOR S.A. R/L JUAN
CARLOS POSADA SALDARRIAGA**

No. DEL CONTRATO:	CONTRATO DE COMPRA SEGÚN ORDEN DE COMPRA 136051
OBJETO:	Adquisición de un (1) vehículo Toyota Hilux pick up doble cabina platón 4x4 diésel, con transmisión automática y motorización 2.755 cm3; para transporte de personal, equipos y materiales del Inder de Envigado
CONTRATISTA:	YOKOMOTOR S.A
NIT DEL CONTRATISTA:	800,041,829-6
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 297,598,036
INICIO CONTRATO	26 de noviembre de 2024
TERMINACIÓN CONTRATO	31 de diciembre de 2024
	Dentro de los términos y condiciones del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para transporte terrestre número: El Proveedor debe facturar los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra. El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago: (i) Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Fuente: SGI Código: F-GCA-033 Versión: 09 Fecha de Versión: 19 de febrero de 2024

página 1 de 5

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).

Parágrafo: Este trámite será realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, por tratarse directamente de un tema presupuestal sujeto a programación en el PAC, por tal motivo, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

(iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de presentación de la factura.

En caso de que la Entidad Compradora decida realizar entregas parciales, se tendrá en cuenta el siguiente esquema de pagos y entregas:

Tabla 2 Condiciones para entregas y pagos parciales.

No.	Cantidad de Vehículos	Número de Entregas	Cantidad de Vehículos Entrega 1	Valor de
1	1 – 10	1	100%	100%
2	11 – 20	2	50%	30%
3	> 21	2	50%	40%

Bajo el esquema anterior, se pagará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de Vehículos estipulada. Para los fines del caso se aproximarán a valores enteros la cantidad de Vehículos por exceso o por defecto. El saldo restante será pagado contra entrega y recibo de la cantidad restante de Vehículos.

En el caso que la cantidad de Vehículos a entregar, de acuerdo con la tabla anterior, sea superior a treinta

(30) unidades, la Entidad Compradora y el Proveedor acordarán los plazos de entrega de acuerdo con la disponibilidad del inventario, siempre que estos estén acordes con los plazos establecidos para las entregas en el presente documento.

El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue

causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho no será procedente descuento alguno. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la presentación de la misma. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aprobación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones a la misma; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Si una vez colocada la Orden de Compra el Proveedor o la Entidad Compradora advierten que esta última incurrió en errores u omisiones en la Solicitud de Cotización, el Proveedor de la Orden de Compra podrá ajustar el valor de las pólizas y la Entidad Compradora debe verificar y modificar el valor de la Orden de Compra.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor, y de igual manera publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a OCHO (8) DÍAS HÁBILES siguientes al pago efectivo.

En caso de que, por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda matricular los Vehículos, Vehículos Eléctricos o Vehículos Híbridos la Entidad Compradora se ve en la obligación de recibir los Vehículos y hacer el pago sin condiciones adicionales al Proveedor a las ya establecidas en el Acuerdo. En el caso que no puedan ser entregados los Vehículos en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobre costo soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los mismos en caso de ser necesario.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

En el municipio de Envigado; departamento de Antioquia a los trece días del mes de diciembre de 2024 nos reunimos: el Doctor JUAN DIEGO SERNA LEMOS jefe de gestión administrativa (e) en su calidad de **SUPERVISOR** Y JUAN CARLOS POSADA SALDARRIAGA R/L Yokomotor S.A en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de suscribir el acta de recibo y ejecución final del contrato de compra según orden de compra No. 136051 del 7 de noviembre de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Yokomotor S.A entregó un vehículo acorde a las especificaciones solicitadas en la ficha técnica y estudios previos del presente contrato

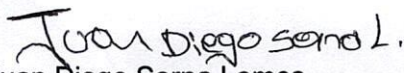
VEHICULO LIVIANO	
Tipo	PICK UP DOBLE CABINA
Marca	TOYOTA
Línea	HILUX
Modelo	2024
Color	PLATA METALICO
Placa	ODU100
Tipo de combustible	DIESEL
Cilindraje	2,755 cc

- Yokomotor S.A cumplió con los tiempos de distribución definidos por Colombia Compra eficiente, en los términos y condiciones del acuerdo marco de precios para la adquisición de vehículos, vehículos eléctricos y vehículos híbridos para el transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020
- Yokomotor S.A entregó el vehículo en la sede principal del INDER ENVIGADO, ubicada en la ciudad de Envigado conforme a la presente actividad.
- El contratista cumplió con lo requerido en el acuerdo marco de precios.

2. CERTIFICACIÓN

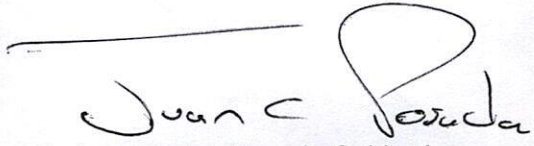
EL SUPERVISOR del contrato de compra según orden de compra No. 136051 de 07 de noviembre de 2024 certifica que el contratista dio cabal cumplimiento al objeto contractual, a las obligaciones y/o actividades y entregó a entera satisfacción los productos derivados de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma, a los 13 días del mes de diciembre de 2024.


Juan Diego Serna Lemos

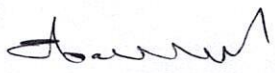
Jefe administrativo y de infraestructura (e)

Supervisor del contrato


Juan Carlos Posada Saldarriaga

R/L DE YOKOMOTOR S.A

Contratista

Elaboró	Revisó	Aprobó
		
Nombre: Sebastián Agudelo Cargo: Contratista Dependencia: G.A	Nombre: Juan Diego Serna Lemos Cargo: Jefe Administrativo y de infraestructura (e) Dependencia: G.A	Nombre: Juan Diego Serna Lemos Cargo: Jefe Administrativo y de infraestructura (e) Dependencia: G.A
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		

Inder Envigado
Radicado No. 7356-1
16/12/2024 12:44 p. m.
0



DOCUMENTO DE ENTREGA
INFORMACIÓN MÍNIMA DE CONTENIDOS DE SEGURIDAD Y DISPOSITIVOS
VEHÍCULO TOYOTA HILUX D.C. 4X4 DIESEL 2.8 AT

La marca TOYOTA™ tradicionalmente se ha destacado por la alta calidad de sus vehículos y su compromiso con la seguridad de sus clientes. Por tal motivo AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA S.A.S. importador exclusivo de la marca para el territorio colombiano y YOKOMOTOR SA, se permite presentar la Información mínima de contenidos de seguridad y dispositivos con los que cuenta el vehículo.

1. TOYOTA SAFETY SENSE

El Toyota Safety Sense™ (TSS)¹ es un conjunto de innovadoras funciones de seguridad activa que vienen de serie y diseñadas para ayudar a protegerlo a usted y a sus pasajeros de los riesgos a su salud y seguridad.

El TSS se compone de estos innovadores sistemas:

- **SISTEMA DE SEGURIDAD ANTICOLISIÓN (PCS)**

El sistema de seguridad anticollisión utiliza un sensor del radar y la cámara frontal para detectar los objetos que haya delante del vehículo. Si el sistema determina que existe un alto riesgo de colisión frontal contra un objeto, mostrará una advertencia instando al conductor a que realice una maniobra evasiva y se incrementará la presión potencial de los frenos para ayudar al conductor a evitar la colisión. Si el sistema determina que el riesgo de colisión frontal contra un objeto es extremadamente alto, los frenos se aplicarán automáticamente para evitar la colisión o mitigar el impacto de la colisión. El sistema de seguridad anticollisión se puede deshabilitar o habilitar, y el momento de emisión de la advertencia se puede cambiar.

- **ADVERTENCIA DE CAMBIO INVOLUNTARIO DE CARRIL CON FUNCIÓN DE ASISTENCIA A LA GUIÑADA (LDA)**

Al conducir en autopistas y autovías cuyas líneas de carril son blancas (amarillas), esta función alerta al conductor cuando existe la posibilidad de que el vehículo vaya a salirse del carril por el que circula o de que su trayectoria se desvíe, y también puede accionar ligeramente el volante para evitar que el vehículo se desvíe de su carril o trayectoria. El sistema LDA identifica las líneas blancas (amarillas) de los carriles o de una trayectoria mediante la cámara delantera. Asimismo, detecta los vehículos que circulan delante mediante la cámara delantera y el radar.

- **CONTROL DINÁMICO DE LA VELOCIDAD DE CRUCERO ASISTIDO POR RADAR / (ACC)**

En el modo de control de distancia entre vehículos, el vehículo acelera automáticamente y desacelera para ajustarse a los cambios de velocidad del vehículo que circula delante incluso si el pedal del acelerador no se pisa. En el modo de control de velocidad constante, el vehículo circula a una velocidad fija. Utilice el control de cruce con radar dinámico en autovías y autopistas.

2. SISTEMAS DE SEGURIDAD ACTIVA:

Conjunto de elementos de seguridad del automóvil que están activos continuamente para prevenir el riesgo de colisión o accidente. Se compone de los siguientes sistemas de asistencia a la conducción y contribuye a una conducción segura y confortable:

- **SISTEMA ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS)**

Ayuda a evitar que las ruedas se bloqueen cuando se accionan los frenos bruscamente o si los frenos se accionan sobre una superficie deslizante.

- **CONTROL DE ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO (VSC)***

Ayuda al conductor a controlar los derrapes al virar bruscamente o al girar en superficies resbaladizas.

3. **SISTEMAS DE SEGURIDAD PASIVA:**

Conjunto de elementos de seguridad de automóvil que se activan durante una colisión o accidente reduciendo su severidad y reduciendo el riesgo de lesión o fallecimiento de sus ocupantes.

- **AIRBAGS SRS – 7AIRBAGS**

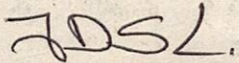
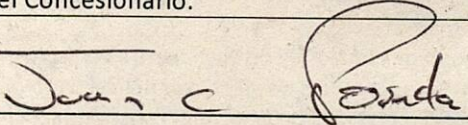
Los airbags SRS se inflan cuando el vehículo se somete a ciertos tipos de impacto de fuerza considerable que pueden provocar lesiones importantes en los ocupantes. Funcionan en combinación con los cinturones de seguridad para ayudar a reducir el riesgo de lesiones graves o mortales.

- **SISTEMA DE SUJECCIÓN INFANTIL**

Sistema de sujeción para niños fijado mediante un anclaje inferior ISOFIX. El sistema cuenta con anclajes rígidos en el vehículo, y puntos de sujeción rígidos en el sistema de retención infantil, lo que permite limitar el cabeceo del dispositivo instalado.

Yo **INDER ENVIGADO** identificado con cédula de ciudadanía No. **811016337**, domiciliado en la ciudad de **ENVIGADO**, acepto y reconozco que se me ha informado de manera clara y detallada los sistemas de los sistemas de seguridad activa y pasiva con los que cuenta el vehículo **HILUX DC 4X4 DIESEL 2.8 A/T**, el cual fue entregado el día 12 Diciembre 2024.

En constancia de aceptación se suscribe el presente documento el día 12 del mes Diciembre del año 2024.

Por El Cliente:	Por el Concesionario:
	
Nombre: <u>Juan Diego Sosa L.</u>	Nombre: <u>Juan Carlos Pereda</u>
C.C. <u>8162564.</u>	C.C. <u>21.723.926</u>